

Acción de tutela
Radicado: 2021-00027
Accionante: Diana María Rozo Pardo
Accionado: Banco Popular

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Encontrando el despacho, que la presente acción de tutela promovida por DIANA MARIA ROZO PARDO actuando en causa propia, en contra del BANCO POPULAR con domicilio en la Carrera 6 No. 5-38 de Puente Nacional, cumple con los requisitos prescritos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede a su admisión.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por DIANA MARIA ROZO PARDO actuando en causa propia, en contra del BANCO POPULAR con domicilio en la Carrera 6 No. 5-38 de Puente Nacional.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

a) Ténganse como pruebas, además del escrito de tutela, los documentos aportados por la accionante y que obran en el expediente de tutela, con el valor probatorio que les corresponda según la Ley.

b) Notificar del BANCO POPULAR como parte accionada, a través de su Gerente o quien haga sus veces, para que dé respuesta a los hechos de la acción de tutela y presente los fundamentos que pretenda hacer valer como medios de defensa y especialmente para que acredite la respuesta dada al derecho de petición que hace referencia la accionante, para lo cual se le concede un término de dos (02) días contados a partir de la fecha y hora de la notificación. Adviértasele que el informe que suministre se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y su omisión dentro del término indicado, da lugar a la presunción de veracidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído a las partes por el medio más expedito. (Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, Art.16).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE